

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que a través de la correspondencia externa con radicado CE-16057-2024 del 24 de septiembre de 2024, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, con Nit 811.020.107-7, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, en calidad de autorizado, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la finca denominada “**centro de producción Padua**”, ubicado en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-49554, 020-49555, 020-194023 y 020-212914, ubicados en la vereda Cimarrona del municipio de Rionegro, Antioquia.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto AU-3441-2024 del 25 de septiembre de 2024.

2. Que personal de la Corporación, procede a realizar visita técnica a los predios el día 01 de octubre del año en curso, y por medio del radicado CS-15032-2024 del 12 de noviembre de 2024, requieren a la parte interesada allegar información complementaria.

2.1 Que por medio del radicado CE-20363-2024, la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, presenta documentación.

3. Que técnicos de CORNARE, proceden a verificar lo allegado, generándose el informe técnico **IT-00302-2024 del 16 de enero de 2025**, en el cual se observa y concluye lo siguiente:

“... ”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

El predio está ubicado en el Municipio de Rionegro, vereda Cimarronas, del departamento de Antioquia sobre las coordenadas G.P.S. 6° 9' 52.66" N - 75°21' 37.62" O

Flores El Capiro S.A es una empresa dedicada al cultivo de flor de corte. En el centro de producción Padua se tienen sembradas 13 Ha de Crisantemo. En la finca trabajan en total 330 personas en temporada pico y no se cuenta con el proceso de plantas madre debido a que esto se centraliza en una unidad de producción. Se debe tener en cuenta que esta finca no se realiza el proceso de tinturado por aspersion y absorción, es decir, no genera vertimientos por tinturadas o lavados de equipo de tintura ni emisiones de la pintura nebulizada.

Las aguas residuales domésticas generadas en el centro de producción Padua de Flores Capiro S.A, son las procedentes de las descargas de las unidades y servicios sanitarios, descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos. En total se tienen 4 sistemas de tratamiento de agua residual doméstica – STARD, cada sistema está conformado por tanque séptico de dos cavidades y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A.

Las aguas residuales domésticas - ARD son generadas por las actividades domésticas que se producen en la empresa y son tratadas y conducidas hacia el sistema de tratamiento, para su posterior tratamiento y después vertidas al suelo dispuesto para esto, así mismo las ARnD son producto de actividades de fumigación del cultivo las cuales son tratadas y recirculadas al proceso.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Fuente de abastecimiento:

- Acueducto Cuatro Esquinas.

- Mediante Resolución 131-0797 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a la sociedad Flores El Capiro S.A. con NIT 811020107-7, representada legalmente por el señor Carlos Manuel Uribe La linde identificado con cedula de ciudadanía número 98558282, por un caudal total de 3,96 L/s, distribuidos así: 0.033 L/s para uso Doméstico y 3.927 L/s para uso Agrícola (Riego), caudal a derivar de la Q. La Cimarrona en el predio de interés, en beneficio del predio identificado con FMI 020-194023 localizado en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro. La concesión de aguas está vigente hasta el 2029.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

• Concepto usos del suelo:

Se allega documento con el concepto de uso del suelo proveniente del Curador Urbano Primero del municipio de Rionegro de fecha **19 de febrero de 2024** con número de radicado **OF-393-24** de los predios con matrícula inmobiliaria **FMI 020-49554, FMI 020-49555, FMI 020-194023** y **FMI 020-212914** donde se conceptúa **COMPATIBLE** la Producción Agropecuaria.

• Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

Según el Sistema de información Geográfico de Cornare los predios identificados con FMI 020-49554, FMI 020-49555, FMI 020-194023 y FMI 020-212914 tiene un área total de 19,06 ha, poseen cédula catastral PK N° 056150001000000180153, 056150001000000180151 y 056150001000000180171 y pertenece a la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto

Presenta restricciones por retiros a la ronda hídrica de una fuente de agua que discurre por el lindero suroccidental, por lo que, según el acuerdo 251 de 2011 de CORNARE o la metodología del MADS (Resolución 957 de 2011), se deberán respetar los retiros establecidos. Se resalta que las actividades de producción actualmente no afectan la ronda.

- POMCA:

El predio se ubica dentro del POMCA del Río Negro aprobado mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017. La zonificación ambiental del POMCA se muestra a continuación:



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	2.15	11.25
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	8.14	42.72
■ Áreas agrícolas - POMCA	8.29	43.49
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.39	2.04
■ Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA	0.1	0.5

La definición de los determinantes ambientales es:

- Áreas de Amenazas Naturales – POMCA

Las zonas definidas como Áreas de Amenazas Naturales, determinadas en la zonificación ambiental como Áreas de Protección, continuarán con esta Categoría hasta tanto los municipios no desarrollen los estudios de detalle de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014 (Decreto 1077 de 2015).

- Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

- Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

- Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen.

Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: NA

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado: Información que se extrae de las memorias de cálculo (bases de diseño, ingeniería conceptual y de detalle).

El proyecto productivo cuenta con cuatro (4) Sistemas de Tratamiento de Agua Residual Doméstica – STARD, los cuales se encuentran en portería, comedor principal, oficinas y BL6, cada uno de estos realiza descarga al suelo con flujo intermite.

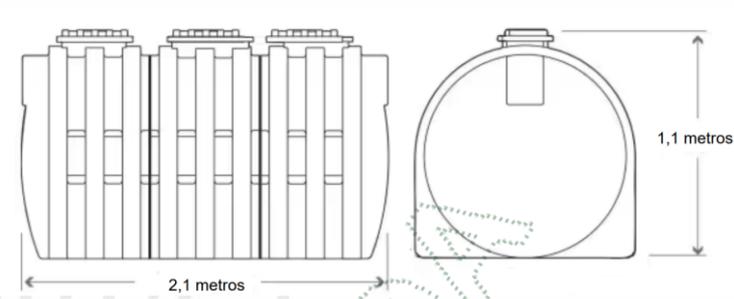
DESCRIPCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO:

STARD Portería

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD Portería			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Caudal de descarga: 0,05 l/s			-75	21	21	6	9	31	2104
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2000 litros – 2 m ³ Profundidad: 1,1 m Longitud: 2.1 m Volumen total: 1.9 m ³ Volumen útil: 1.3 m ³ TRH: 10 h Material: Poliéster Reforzado (PR)							
Tratamiento secundario	FAFA	Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2000 litros – 2 m ³ Profundidad: 1,1 m Longitud: 2.1 m Volumen total: 1.9 m ³ Volumen útil: 0.5 m ³ TRH: 10 h Material filtrante: Rosetones. Material: Poliéster Reforzado (PR)							

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

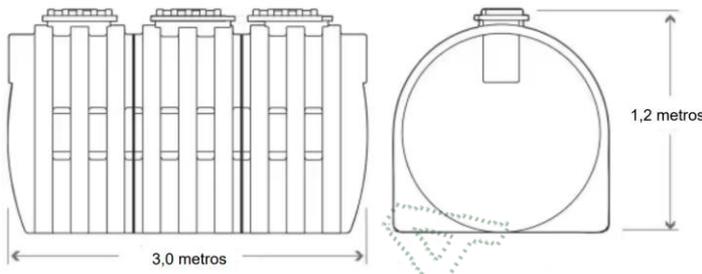
Manejo de Lodos	de	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD			

STARD Comedor principal

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> — </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> — </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
STARD Comedor principal			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
Caudal de descarga: 0,09 l/s			-75	21	17
			6	9	27
			Z: 2104		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 3500 litros – 3.5 m³</p> <p>Profundidad: 1,2 m</p> <p>Longitud: 3.0 m</p> <p>Volumen total: 3.4 m³</p> <p>Volumen útil: 1.8 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>			
Tratamiento secundario	FAFA	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 3500 litros – 3.5 m³</p> <p>Profundidad: 1,1 m</p> <p>Longitud: 3.0 m</p> <p>Volumen total: 3.4 m³</p> <p>Volumen útil: 1.3 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material filtrante: Rosetones.</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>			

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

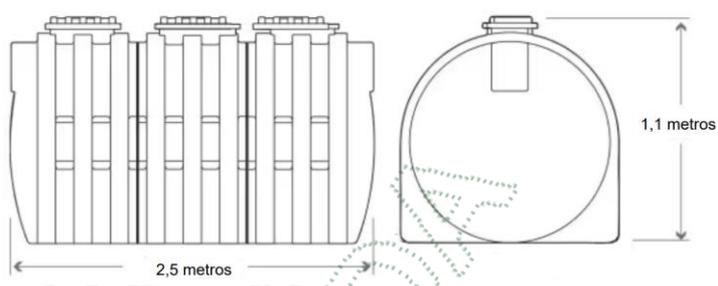
Manejo de Lodos	de GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD		

STARD Oficinas

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>—</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>—</u>	Otros: ¿Cuál?: <u>—</u>				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD Oficinas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Caudal de descarga: 0,07 l/s			-75	21	17	6	9	25	2104
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2500 litros – 2.5 m ³ Profundidad: 1,1 m Longitud: 2.5 m Volumen total: 2.4 m ³ Volumen útil: 1.5 m ³ TRH: 10 h Material: Poliéster Reforzado (PR)							
Tratamiento secundario	FAFA	Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2500 litros – 2.5 m ³ Profundidad: 1,1 m Longitud: 2.5 m Volumen total: 2.4 m ³ Volumen útil: 0.9 m ³ TRH: 10 h Material filtrante: Rosetones.							

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		Material: <i>Poliéster Reforzado (PR)</i>
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD		

STARD BL6

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD BL6		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Caudal de descarga: 0,09 l/s		-75	21	16	6	9	22	2104
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	<p>Número de habitantes: 12</p> <p>Consumo promedio de agua: 70 L/ Per. día</p> <p>Factor de desperdicio de agua: 0.8</p> <p>Caudal de aguas residuales: 672 L/día</p> <p>Tiempo de retención: 30 min/h</p> <p>Volumen: 0.672 m³</p> <p>Ancho: 0.75 m</p> <p>Largo: 1.5 m</p> <p>Alto: 0.6 m</p>						
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	<p>Tanque con capacidad de 3000 litros – 3.0 m³</p> <p>Profundidad: 1,75 m</p> <p>Volumen útil: 1.8 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material: <i>Poliéster Reforzado (PR)</i></p>						

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tratamiento secundario	FAFA	Tanque con capacidad de 3000 litros – 3.0 m ³ Profundidad: 1,75 m Volumen útil: 1.8 m ³ TRH: 10 h Material filtrante: Rosetones. Material: Poliéster Reforzado (PR)
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARd	Trampa de grasas + Sedimentador + FAFA	

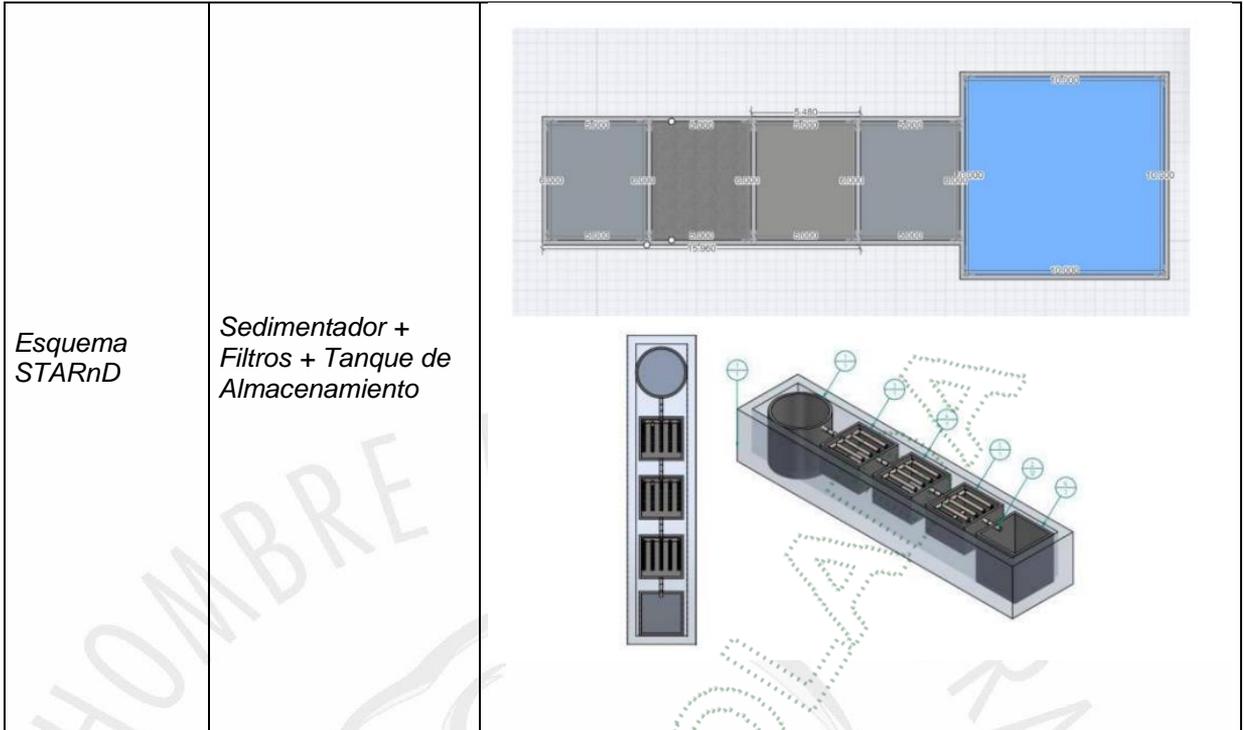
STARnd'

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
STARnd			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
Eficiencia teórica: 90%					Z:
Caudal de descarga: 0,021 l/s			-75	21	15
			6	9	27
			2104		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Secundario	Sedimentador – Tanque homogeneizador	Caudal total: 600 L/día Tiempo de retención hidráulica: 2,9 días Ancho: 0,5 m Largo: 0,6 m Profundidad total: 1 m Profundidad útil: 0,7 m Volumen útil para sedimentador: 210 L Ocupación del tanque: 70%			
Terciario	Filtro	Material filtrante: ➤ Cavidad 1: Triturado			

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque 70%</p> <p>➤ Cavidad 2: Granito</p> <p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque 70%</p> <p>➤ Cavidad 3: Carbón activado</p> <p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque 70%</p> <p>➤ Filtro biológico:</p> <p>Ancho: 1,0 m</p> <p>Largo: 1,0 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,9 m</p> <p>Volumen útil: 900 L</p> <p>Ocupación del tanque: 90%</p>
	Tanque de almacenamiento – Mampostería	<p>Volumen total: 2200 L</p> <p>Volumen útil: 1740 L</p> <p>Tiempo de retención: 1,7 días</p>
Manejo de Lodos	Gestor Externo	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.



En marco de la Resolución 1256 del 2021 la parte interesada presenta:

El sistema de desactivación de AR no doméstica producto de actividades como lavado de trajes y equipos de fumigación y las duchas de fumigadores serán fuente de agua para aspersión del jardín proyectados por medio de **recirculación**, con un caudal de 0,021 l/s.

Se propone la construcción de un jardín impermeabilizado (suelo de soporte) compuesto por especies ornamentales y arbustivas donde se pueda implementar el agua residual, después de pasar por el sistema de tratamiento, como la fuente para suministrar el riego.

Es importante mencionar que la implementación del jardín, el cual estará compuesto por especies como geranios, heliconias, chefleras, papiros e higuierillas, entre otras especies, contará con suelo impermeabilizado, el cuál evitará la infiltración del agua residual no doméstica al suelo y por consiguiente a los acuíferos y aguas subterráneas.

El jardín ornamental contará con un área de 12 m². El agua residual no doméstica será transportada en todo momento mediante manguera Agrominera de ¾" o 1" desde el tanque de almacenamiento hasta el jardín.

El volumen generado de agua residual no doméstica es de 600 L/d. Por otro lado, para la construcción de jardines ornamentales y de acuerdo con los lineamientos de silvicultura, por cada metro cuadrado (m²) se deben utilizar entre 6-9 plantas y para especies como los geranios, Heliconias, papiros, Higuierilla, entre otras, se requiere una tasa aproximada de riego entre 25-35 L/m². En este orden de ideas, en la tabla 3, se establecen las necesidades de agua y el área a implementar el jardín ornamental.

Se establece que el agua residual se consume el 100% como agua tratada recirculada. Adicionalmente, el STARnD cuenta con un tanque final de sedimentador que funciona como regulador de caudal y alternativa de almacenamiento frente a una contingencia en el sistema, mantenimiento y/o interrupción de su funcionamiento normal, garantizando un tiempo de retención de 1,7 días.

El agua residual no doméstica será transportada en todo momento mediante manguera Agrominera de ¾" o 1" desde el tanque de sedimentación final (almacenamiento) hasta el jardín de ornamentales de 12 m². Adicionalmente, se definió implementar la impermeabilización del

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

fondo del suelo destinado para el jardín con polietileno de alta densidad, con el objetivo de garantizar que no se presente escorrentía subterránea y/o infiltración.

Se realiza el consumo del 100% del ARnD generada Flores El Capiro S.A – centro de producción Padua y se recircula al proceso productivo que le dio origen como la producción de flores ornamentales.

Se cumple con los lineamientos de la Resolución 1256 de 2021 frente a las condiciones de económica y ambientalmente viable debido a que se garantizará el correcto funcionamiento del sistema.

Los posibles riesgos asociados se encuentran identificados y tienen su respectivo plan de prevención, mitigación y monitoreo para reducir su probabilidad de ocurrencia.

La actual propuesta de recirculación se suma a las actividades encaminadas a la producción más limpia, aprovechamiento y reducción de consumo de agua y la consecución de alternativas ambientales basadas en la fitorremediación debido a que el agua residual no se descarga a ningún cuerpo de agua ni a campos de infiltración.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento: Al suelo:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD Portería Q (L/s): 0.05	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)		
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD Comedor Principal Q (L/s): 0.09	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)		
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD Oficinas Q (L/s): 0.07	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)		
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD BL6 Q (L/s): 0.09	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD Portería		-75	21	21	6	9	32	2104
STARD Comedor Principal		-75	21	17	6	9	26	2104
STARD Oficinas		-75	21	16	6	9	20	2104

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

STARD BL6	-75	21	14	6	9	27	2104
Caudal total autorizado ARD: 0.3 L/s							

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
NA	Recirculación en suelo de soporte	STARnD Q (L/s): 0.021	No Doméstico	Intermitente	5-8 (horas/día)	26 (días/mes)		
STARnD: Agroindustrial		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) - Y		Z:		
		-75	21	15	6	9	27	2104

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

Presenta la prueba de infiltración, donde se tomaron los datos en campo con el método de infiltrómetro de doble anillo se determinó la velocidad de infiltración la cual arrojó una tasa de infiltración de: STARD 1: 123 mm/h, STARD 2: 78 mm/h, STARD 3: 60 mm/h y STARD 4: 54 mm/h.

El tipo de suelo donde están ubicados los STARD 1, 2 y 3 comprenden una textura de arena fina – arena margosa, con tasa de infiltración aproximadamente de 32 L/día/m², por otra parte, el suelo donde se ubica el STARD 4 comprende una tasa de aplicación de 24 L/día/m² y textura del suelo marga – marga arenosa. De acuerdo a lo anterior cumple con la recomendación que establece el RAS 2017 en su artículo 177, donde indica que ésta debe ser menor o igual a 100 L/día/m² para los efluentes de tanques sépticos.

El campo de infiltración requerido es de:

- STARD 1: 20 m² – 1 zanja. Longitud de la zanja: 12 m
- STARD 2: 44 m² – 4 zanjas. Longitud de la zanja: 9 m
- STARD 3: 34 m² – 1 zanja. Longitud de la zanja: 24 m
- STARD 4: 44 m² – 3 zanjas. Longitud de la zanja: 12 m

Cada una de las zanjas contará con 1.25 m de ancho y una profundidad de 0.8 m. El material de infiltración es grava de 15 cm de espesor. Las líneas de tubería son de 7.62 cm de diámetro (3") tendidas en tal forma que el efluente del sistema de tratamiento se distribuya con una uniformidad razonable en el material filtrante y por consiguiente al suelo.

A continuación, se muestran los diseños de las zanjas.

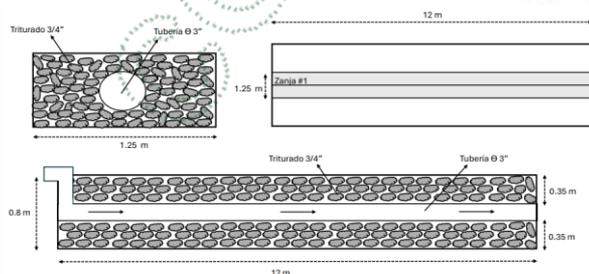


Imagen 3. Zanjas de infiltración STARD 1 STARD 2

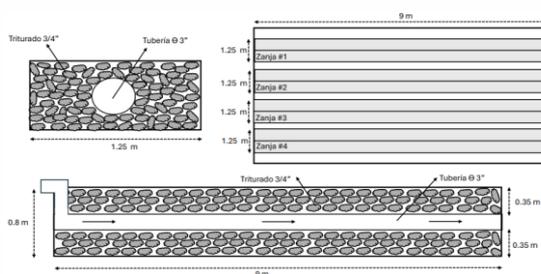


Imagen 4. Zanjas de infiltración

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

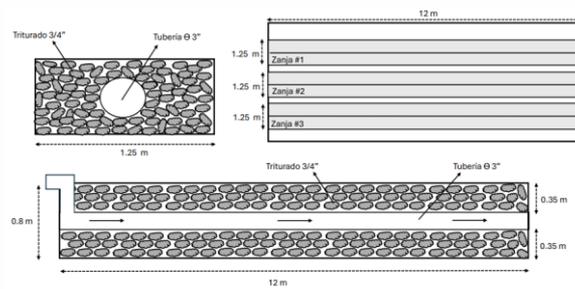
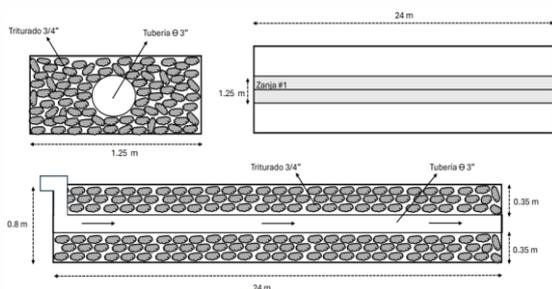


Imagen 5. Zanjas de infiltración STARD 3

Imagen 6. Zanjas de infiltración STARD 4

Régimen de Humedad: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:

CARACTERÍSTICAS	Profundos a moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias, reacción fuerte a moderadamente ácida, fertilidad baja, erosión ligera a moderada
COMPONENTE	Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos: Asociación Rionegro: Hydric Fulvudands; Typic Fulvudands; Hydric Melanudands; Pachic Melanudands; Typic Placudands, los cuales presentan características de suelo de orden **ANDISOL** por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **Categoría III en la Tabla 1** para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4, de la Resolución 669 del 2021, presentando caracterización de forma bienal.

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Doméstico STARD 1 PORTERIA	123 mm/h	Alta	Andisol	Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa Categoría III
Doméstico STARD 2 COMEDOR PRINCIPAL	78 mm/h	Alta	Andisol	Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa Categoría III
Doméstico STARD 3 OFICINAS	60 mm/h	Alta	Andisol	Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa Categoría III
Doméstico STARD 4 BL6	54 mm/h	Alta	Andisol	Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa Categoría III

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

c) Características del vertimiento: En el documento llamado Anexo **Informe Caracterización ARD y ARnD Padua**, se realiza la caracterización al vertimiento tratado por el STARD 4 denominado BL6 con el laboratorio Acuazul el día 15 de Julio de 2024, donde:

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 699/2021	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA		NA
pH	Unidades de pH	6.5 a 8.5	7.17	Cumple
Temperatura	°C	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar	21.28	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	200.0	116	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50.0	32.2	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1.5	0.2	Cumple
Grasas y Aceites	mL/L	20	1.18	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0.5	No reporta	No reporta
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	700	480	Cumple
Fósforo Total (P)	mg/L	5.0	3.297	Cumple
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20.0	28.4	No Cumple
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	15.0	17.173	No Cumple

Tabla 1. Resultados de la caracterización STARD 4

De acuerdo con los resultados de la caracterización mencionados en la Tabla 1 se observa que en términos generales el sistema está realizando el tratamiento de AR de forma adecuada, ya que está por debajo de los parámetros máximos permisibles de **DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites y pH** establecidos en la Resolución 0699 de 2021, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones." - ARTÍCULO 4. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo. - Tabla 1: Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa., sin embargo, para los parámetros de **Nitrógeno Total** y **Cloruros** reportaron un valor de **28.4 mg/L** y **17.173 mg/L** respectivamente, los cuales están por encima del máximo permitido por la normatividad. Aunque inicialmente se incluyó un error en el plan de acción al mencionar "fósforo" en lugar de "cloruros", la empresa entregó un plan bien estructurado, enfocado en corregir los parámetros fuera de rango. Este plan busca

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

garantizar el cumplimiento de las próximas caracterizaciones del sistema y dar respuesta al requerimiento **CS-15032-2024 del 12 de noviembre de 2024**, asegurando así una mejora continua en el desempeño del sistema de tratamiento.

Por otra parte, a continuación, se muestran los resultados de barrido de plaguicidas realizado en el Sistema de Tratamiento de Agua No Doméstica – STARnD.

Resolución 0631 del 2015				
Artículo 7o. Parámetros de ingredientes activos de plaguicidas de las categorías toxicológicas IA, IB y II y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público.				
Parámetro	Unidad	Límite máximo permisible	Valores obtenidos	Evaluación de conformidad
ANÁLISIS IN SITU				
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	8,8	Cumple
Temperatura	°C	NR	20,0	NR
ANÁLISIS DE LABORATORIO				
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS				
Plaguicidas (Barrido de plaguicidas)	mg/L	0,001	*	Cumple

Tabla 2. Resultado barrido de plaguicidas STARnD

d) Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Dentro del documento llamado “Evaluación Ambiental de Vertimiento – Padua” contiene numeral del Plan de Cierre y abandono del área de disposición del vertimiento el cual contiene los siguientes numerales: Objetivo y Actividades de desmantelamiento.

Evaluación ambiental del vertimiento: El documento contiene los siguientes ítems, los cuales fueron presentados acorde a los términos de referencia estipulados por la Corporación mediante el radicado CE-16057-2024 del 24 de septiembre de 2024:

- Se presenta plano con la ubicación georreferenciando la localización del proyecto, los sistemas de gestión del vertimiento y sus descargas correspondientes.
- Se describen las memorias detalladas del proyecto con especificaciones de los procesos y tecnologías que son empleadas en la gestión del vertimiento, en donde se especifica la dotación utilizada por los empleados que desarrollan la actividad económica, y que usan el STARD.
- Presenta la información detallada acerca de la naturaleza de los insumos y productos químicos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Respecto a la descripción de los impactos generados, se presenta la identificación de los impactos generados por el vertimiento, así mismo la probabilidad de ocurrencia y su significancia, indicando riesgo, medio, recurso e indicador.
- Se presenta matriz de aspectos e impactos ambientales en los componentes abiótico, biótico y socioeconómico.
- Se presenta las medidas de manejo de los residuos asociados a la gestión del vertimiento, mencionando periodicidad de mantenimiento y limpieza. Esto tanto para el STARD como para el STARnD.
- Se presentan las pruebas de infiltración para los dos Sistema de Tratamiento de ARD, junto con el área de disposición del vertimiento y las memorias de cálculo del sistema de infiltración.

Plan recirculación: Presenta los requerimientos señalados por la Resolución 1256 de 2021, la cual establece las posibilidades tanto de la recirculación de las aguas residuales, dónde:

El sistema de desactivación de AR no doméstica producto de actividades como lavado de trajes y equipos de fumigación y las duchas de fumigadores serán fuente de agua para aspersión del jardín proyectados por medio de **recirculación**, con un caudal de **0,021 l/s**.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Es importante mencionar que la implementación del jardín, el cual estará compuesto por especies como geranios, heliconias, chefleras, papiros e higuierillas, entre otras especies, contará con suelo impermeabilizado (suelo de soporte), el cuál evitará la infiltración del agua residual no doméstica al suelo y por consiguiente a los acuíferos y aguas subterráneas. El jardín ornamental contará con un área de 12 m².

El agua residual no doméstica será transportada en todo momento mediante manguera Agrominera de ¾" o 1" desde el tanque de almacenamiento hasta el jardín.

Así mismo realiza la Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales, por actividad, recurso y riesgo potencial, y desarrolla medidas de prevención, mitigación y monitoreo.

Observaciones de campo:

Se realiza visita el día 01 de octubre de 2024, por parte de Andrea Rendón funcionaria de Cornare y en acompañamiento de Luis David Villada por parte de la empresa Flores El Capiro, en donde se verifica las actividades están de acuerdo con las establecidas en la solicitud del permiso, así mismo se verifican los Sistemas de Tratamiento de Agua Residual Doméstica y no Domésticas, verificando su operación y funcionamiento.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo observado en campo:



STARD No. 1
Coordenadas geográficas:
W: 75°21'21.0" & N: 6°09'31.5"



STARD No. 2
Coordenadas geográficas:
W-75°21'19.1" & N: 6°09'31.8"



STARD No. 3
Coordenadas geográficas:
W-75°21'16.2" & N: 6°09'26.1"



STARD No. 4
Coordenadas geográficas:
W-75°21'18.6" & N: 6°09'29.9"



STARnD - Tanque desactivador
 W-75°21'15 & N: 6°09'27"

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se evidencia una estructura conforme a los términos de referencia, de tal forma que contiene la siguiente información:

- Presenta Introducción, Objetivos generales y específicos, Metodología y Alcance.
- Describe las actividades y los procesos asociados al sistema de gestión de los vertimientos, de ARD y ARnD.
- Presenta pruebas de infiltración de cada uno de los STARD.
- Se presenta proceso de conocimiento del riesgo, identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas y riesgos en el área de influencia.
- Presenta la identificación y el análisis de la vulnerabilidad por medio de una matriz donde se identifica la probabilidad, la valoración de la calidad del medio, valoración socioeconómica y cultural, valoración organizacional, así como la gravedad de cada una de estas. Así mismo incluye la metodología, el análisis de la vulnerabilidad y la identificación de las amenazas y su valoración.
- Presenta medidas preventivas y de mitigación del sistema y asociados al sistema de gestión de vertimiento.
- Presenta el procedimiento de atención de las amenazas por vertimientos asociados a la operación del sistema.
- Presenta la formulación de nueve (9) fichas para la atención de los riesgos valorados anteriormente.
- Procedimiento para derrames de sustancias peligrosas, realizando fichas de manejo por riesgo.
- Presenta el sistema de seguimiento y evaluación del plan.
- Divulgación del plan y actualización de este.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: Este documento fue presentado acorde a los términos de referencia de la resolución 1209 de 29 de junio de 2018, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Diseñan un plan estratégico para la gestión de derrames de productos químicos, combustibles y fertilizantes, implementando medidas ambientales y programas enfocados en la prevención, control y mitigación de impactos ambientales.

4. CONCLUSIONES

- La solicitud de la asociación **FLORES EL CAPIRO - PADUA S.A.** identificado con Nit 811020107-7, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, **CUMPLE** con los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS** necesarios para **OTORGAR** el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio del predio denominado "Agrícola Padua" identificado con FMI 020-49554, 020-49555, 020-194023 y 020-

Vigente desde:
 26-jul-24

F-GJ-175 V.04

212914, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro (Antioquia), para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no doméstica STARD (1,2,3,4) y STARnD.

- La **ACTIVIDAD SOLICITADA (CULTIVO DE FLOR DE CORTE) CUMPLE** con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según el **Concepto de Usos del Suelo** emitido por Planeación Municipal y el **SIG de CORNARE**, la zona donde se localiza la actividad corresponde a Áreas de Amenazas Naturales, Áreas Agrosilvopastoriles, Áreas Agrícolas, Áreas de Recuperación para El Uso Múltiple y Áreas Urbanas, municipales y distritales, donde la actividad es permitida.

- Los **SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS, STARD (1,2,3,4) y STARnD, CUMPLEN** con los **PARÁMETROS TÉCNICOS** que exige la norma para un adecuado procesamiento de los residuos líquidos antes de su disposición final al suelo y en recirculación, por lo tanto, dado que ya están instalados, es factible aprobarlos, **sin embargo, deberán plantearse acciones de mejora en las eficiencias de los sistemas, para garantizar que siempre se cumpla con lo exigido en la resolución 0699 de 2021.**

- La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, CUMPLE** con la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, identificación y evaluación de impactos, medidas de manejo para minimizar los efectos de los impactos que se generan con el desarrollo de la actividad económica.

- **EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015, ya que se identificaron los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento y se formularon las respectivas medidas para prevenir, mitigar y/o compensar los efectos de los impactos ambientales que se puedan generar sobre los medios biótico, abiótico y socioeconómico.

- **EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia de la resolución 1209 de 29 de junio de 2018, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ya que se formuló el plan estratégico para el manejo de derrames de productos químico, combustibles y fertilizantes, junto con las medidas de manejo ambiental y programas para el desarrollo de proyectos enfocados en la prevención, control y mitigación de impactos.

- **EL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO CUMPLE** con los parámetros técnicos adecuados para la restauración del terreno donde se encuentran los STARD (1,2,3,4) y STARnD, toda vez que se formulan de forma pertinente y relevante las acciones para el desmantelamiento de los sistemas, y posterior restauración y reacondicionamiento del suelo de tal forma que se recuperen las condiciones iniciales en concordancia con lo establecido en el POT municipal...

4. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el artículo 80 de la Carta señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución ...”*

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *“verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.”*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 *“Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”.*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto ibidem establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación ...”.*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Mediante el Decreto 050 de 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

...

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental ...”

Que la Resolución 1256 de 2021 “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”, establece en su artículo 3, los siguientes criterios:

... “**Artículo 3. De la recirculación.** Siempre que sea técnica y económicamente viable, todo usuario del recurso hídrico podrá hacer la recirculación de sus aguas residuales, sin que se requiera autorización ambiental.

Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información:

1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica.
2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.
3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.

Parágrafo. Para el caso de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura, no deberá generar escorrentía.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe **IT-00302-2025**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** con Nit 811.020.107-7, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, en calidad de autorizado, para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD (recirculación), generadas en el cultivo de flores denominado **“centro de producción Padua”**, establecido en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-49554, 020-49555, 020-194023 y 020-212914, ubicados en la vereda Cimarrona del municipio de Rionegro, Antioquia

Parágrafo: La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de **diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento de las **Aguas Residuales STAR** y **Aguas Residuales no Domésticas STARnD** (recirculación), conformados por las siguientes unidades:

Descripción de los Sistemas de tratamiento:

STARD Portería

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD Portería			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			-75	21	21	6	9
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2000 litros – 2 m ³ Profundidad: 1,1 m Longitud: 2.1 m					

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>Volumen total: 1.9 m³</p> <p>Volumen útil: 1.3 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Tratamiento secundario	FAFA	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2000 litros – 2 m³</p> <p>Profundidad: 1,1 m</p> <p>Longitud: 2.1 m</p> <p>Volumen total: 1.9 m³</p> <p>Volumen útil: 0.5 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material filtrante: Rosetones.</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD		

STARD Comedor principal

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD Comedor principal			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	21	17	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 3500 litros – 3.5 m³</p> <p>Profundidad: 1,2 m</p> <p>Longitud: 3.0 m</p>				

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

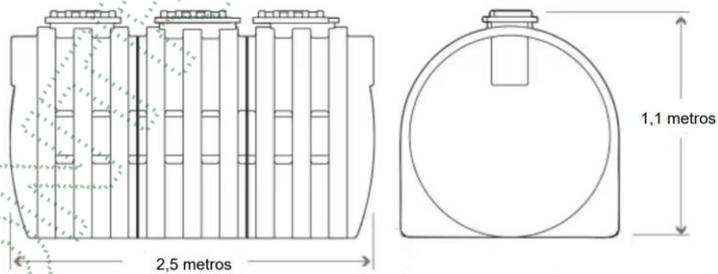
		<p>Volumen total: 3.4 m³</p> <p>Volumen útil: 1.8 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Tratamiento secundario	FAFA	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 3500 litros – 3.5 m³</p> <p>Profundidad: 1,1 m</p> <p>Longitud: 3.0 m</p> <p>Volumen total: 3.4 m³</p> <p>Volumen útil: 1.3 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material filtrante: Rosetones.</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD		

STARD Oficinas

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD Oficinas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			-75	21	17	6	9
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2500 litros – 2.5 m³</p> <p>Profundidad: 1,1 m</p> <p>Longitud: 2.5 m</p>					

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

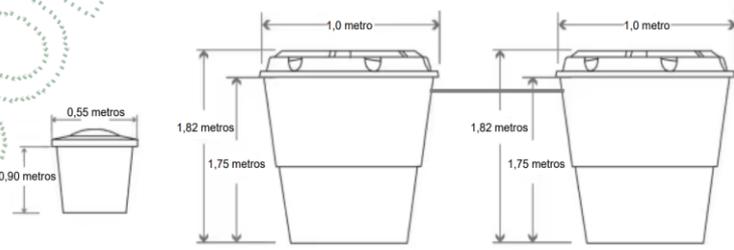
		<p>Volumen total: 2.4 m³</p> <p>Volumen útil: 1.5 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Tratamiento secundario	FAFA	<p>Tanque séptico compuesto por sedimentador, clarificador y FAFA con capacidad de 2500 litros – 2.5 m³</p> <p>Profundidad: 1,1 m</p> <p>Longitud: 2.5 m</p> <p>Volumen total: 2.4 m³</p> <p>Volumen útil: 0.9 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material filtrante: Rosetones.</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD		

STARD BL6

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD BL6			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	21	16	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	<p>Número de habitantes: 12</p> <p>Consumo promedio de agua: 70 L/ Per. día</p> <p>Factor de desperdicio de agua: 0.8</p>				

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>Caudal de aguas residuales: 672 L/día</p> <p>Tiempo de retención: 30 min/h</p> <p>Volumen: 0.672 m³</p> <p>Ancho: 0.75 m</p> <p>Largo: 1.5 m</p> <p>Alto: 0.6 m</p>
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR	<p>Tanque con capacidad de 3000 litros – 3.0 m³</p> <p>Profundidad: 1,75 m</p> <p>Volumen útil: 1.8 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Tratamiento secundario	FAFA	<p>Tanque con capacidad de 3000 litros – 3.0 m³</p> <p>Profundidad: 1,75 m</p> <p>Volumen útil: 1.8 m³</p> <p>TRH: 10 h</p> <p>Material filtrante: Rosetones.</p> <p>Material: Poliéster Reforzado (PR)</p>
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema STARD	Trampa de grasas + Sedimentador + FAFA	

STARnD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARnD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:			
Eficiencia teórica: 90%			-75	21	15	6	9	27	2104
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							

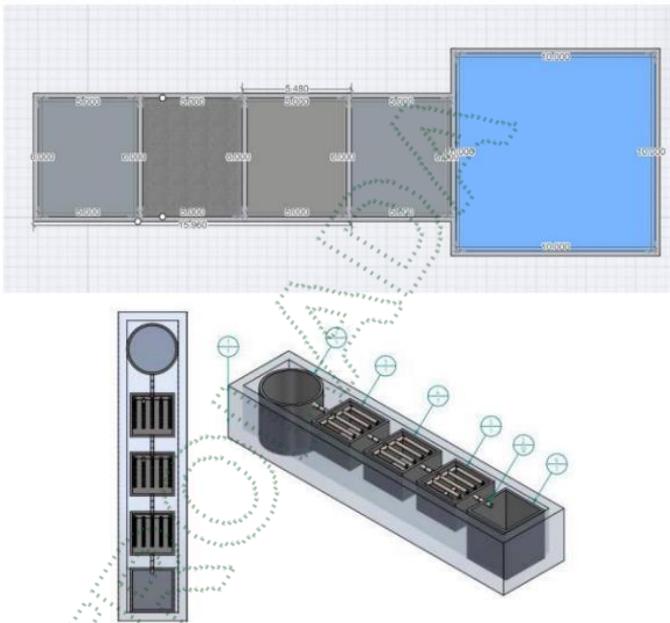
Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Secundario	Sedimentador – Tanque homogeneizador	<p>Caudal total: 600 L/día</p> <p>Tiempo de retención hidráulica: 2,9 días</p> <p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil para sedimentador: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque: 70%</p>
Terciario	Filtro	<p>Material filtrante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cavidad 1: Triturado <p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque 70%</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cavidad 2: Granito <p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque 70%</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cavidad 3: Carbón activado <p>Ancho: 0,5 m</p> <p>Largo: 0,6 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,7 m</p> <p>Volumen útil: 210 L</p> <p>Ocupación del tanque 70%</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Filtro biológico: <p>Ancho: 1,0 m</p> <p>Largo: 1,0 m</p> <p>Profundidad total: 1 m</p> <p>Profundidad útil: 0,9 m</p> <p>Volumen útil: 900 L</p> <p>Ocupación del tanque: 90%</p>
		Volumen total: 2200 L

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

	Tanque de almacenamiento – Mampostería	Volumen útil: 1740 L Tiempo de retención: 1,7 días
Manejo de Lodos	Gestor Externo	Los lodos generados en los sistemas de tratamiento serán dispuestos con empresas que cuenten con los permisos para el transporte y disposición final de los mismos.
Esquema	Sedimentador + Filtros + Tanque de Almacenamiento	

Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD Portería Q (L/s): 0.05	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD Comedor Principal Q (L/s): 0.09	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD Oficinas Q (L/s): 0.07	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)
Suelo	Zanjas de infiltración	STARD BL6 Q (L/s): 0.09	Doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	26 (días/mes)

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
STARD Portería	-75	21	21	6	9	32	2104
STARD Comedor Principal	-75	21	17	6	9	26	2104
STARD Oficinas	-75	21	16	6	9	20	2104
STARD BL6	-75	21	14	6	9	27	2104
Caudal total autorizado ARD: 0.3 L/s							

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
NA	Recirculación en suelo de soporte	STARnD Q (L/s): 0.021	No Doméstico	Intermitente	<u>5-8</u> (horas/día)	<u>26</u> (días/mes)		
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARnD: Agroindustrial		-75	21	15	6	9	27	2104

Parágrafo primero. Los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales -STAR, deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

Parágrafo segundo: INFORMAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ** (o quien haga sus veces al momento), que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño de los sistemas de tratamiento presentados, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO -PGRMV**, presentado ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas.

Parágrafo: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS** en el cual se formulan las medidas de manejo para las emergencias asociadas a los eventos de derrame, de tal forma que se pueden prevenir, mitigar y/o compensar los impactos sobre los medios biótico, abiótico y socioeconómico.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el **PLAN DE CIERRE Y ABANDONO** de los STARD (1, 2, 3 y 4) y STARnD, el cual cuenta con las medidas para el manejo y disposición final de los residuos, y las medidas para la recuperación funcional del terreno donde se localizan los sistemas una vez estos se desmantelen.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se **OTORGA** mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **REQUIERE** a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, la cual debe ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- De forma **bienal** presente informe de caracterización a los cuatro (04) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro (4) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 0699 del 2021 *“por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*. **Se requiere la caracterización de los cuatro (4) sistemas debido a que la última caracterización evidenció una inadecuada eficiencia, por lo que, se debe caracterizar una vez se implementen acciones de mejora que garanticen la adecuada eficiencia de tratamiento en cumplimiento de la Resolución 0699 de 2021.**

Parágrafo 1: Informar a Cornare con veinte días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

Parágrafo 2: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 4: Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados los sistemas de tratamiento, tanto del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, como el de no domésticas; así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, los cuales preceptúan:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos ...”

“Artículo 2.2.3.3.4.19. Control de contaminación por agroquímicos. Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.
2. La aplicación aérea de agroquímicos dentro de una franja de treinta (30) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

Para la aplicación de plaguicidas se tendrá en cuenta lo establecido en la reglamentación única para el sector de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberán permanecer en las instalaciones del restaurante, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de Rionegro.
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar, ameritan el trámite de modificación del permiso de vertimientos, antes de su implementación.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, aprobado mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y cuya zonificación de regímenes de usos se estableció mediante Resolución 112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150416874

Proyectó: María Alejandra Guarín G. Fecha: 20/01/2025

Técnico: Andrea Rendón

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos – Permiso nuevo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04